

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 170 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Getafe, a 8 de julio de 2008.—Doña Ana María Gallegos Atienza, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Getafe, ha visto los presentes autos del juicio de faltas de enjuiciamiento rápido número 170 de 2008, incoados por una presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, y en los que han sido partes: don Ebert Enrique Gutiérrez Pérez, como denunciante: “Cortefiel, Sociedad Anónima”, como perjudicada, y don Alexandru Niculae Ionut, como denunciado, dicta la presente resolución que basa en el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Alexandru Niculae Ionut, como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de 4 euros de cuota diaria. En caso de impago, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y con imposición de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a todas las partes, librese una certificación para unir a las actuaciones, incorporando el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandru Niculae Ionut, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 18 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/704/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio de faltas número 57 de 2008 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Getafe, a 9 de octubre de 2008.—El ilustrísimo señor don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número 57 de 2008, sobre hurto, siendo denunciante doña María del Pilar Casado Pardillo y denunciados don Jaime Montoya Montoya y doña Verónica Serrano Jiménez, en los que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Absuelvo libremente por los hechos objeto de este juicio de faltas a los denunciados don Jaime Montoya Montoya y doña Verónica Serrano Jiménez, declarando las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a doña María del Pilar Casado Pardillo, don Jaime Montoya Montoya y doña Verónica Serrano Jiménez, extendiéndolo y firmo la presente en Getafe, a 13 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/705/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Don Luis Miguel Nieto García, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 94 de 2008 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 94 de 2008, seguidos por la presunta falta de desobediencia, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciante, don Manuel López Molina y los agentes de la Policía Nacional con carnés profesionales números 105 y 296, y como denunciados, don Grzegorz Zbigniew Dabek, don Rafal Romanski y don Tomasz Lulek, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Tomasz Lulek, don Rafal Romanski y don Grzegorz Zbigniew Dabek, como autores responsables de las faltas descritas, a las penas para cada uno de ellos de un mes de multa por la falta de maltrato, dos meses de multa por cada una de las tres faltas de lesiones y dos meses de multa por la falta de desobediencia, con una cuota diaria, todas ellas, de 6 euros, totalizando las cantidades de 180 euros (maltrato), 360 euros (cada una de las tres faltas de lesiones) y 360 euros (desobediencia), con una responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago y previa declaración de insolvencia de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas a cumplir en el centro penitenciario correspondiente, así como a pagar cinco séptimas partes de las costas causadas, y a que indemnicen a don Alfonso Jiménez de la Cruz en la cantidad de 500 euros y a don José Iván Gascón Cornejo y doña Antonia

Lara Gautier en la cantidad de 250 euros a cada uno de ellos, más los intereses legales.

Procediendo la libre absolución a don Tomasz Lulek, don Rafal Romanski y don Grzegorz Zbigniew Dabek de la falta de daños y amenazas de las que fueron acusados, con declaración de oficio del resto de las costas originadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a don Rafal Romanski, don Tomasz Lulek y don Grzegorz Zbigniew Dabek, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 9 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/697/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 317 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Leonia Penje Leen y doña Iryna Khamara, como autoras responsables, cada una de ellas, de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiendo a cada una de ellas la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con condena en costas, si las hubiere. Las condenadas en caso de impago de la multa impuesta quedarán sujetas a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Leonia Penje Leen, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 20 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/703/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 286 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafauce, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 286 de 2007, sobre la presunta falta de respeto a los agentes de la autoridad, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante los agentes de la Guardia Civil de Navas del Rey con carnés profesionales números G-50584-A, V-11704-X y L-19496-L, quienes no comparecen, y como denunciados, don Nour Eddine Abdelmoula, que no compareció, no estando citado debidamente, y don Hicham Fatime, asistido de la letrada señora Aranda Recuero, así como del intérprete de la lengua árabe señor Elyousfi Elamrani.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Hicham Fatime, como autor de una falta de respeto a los agentes de la autoridad, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con imposición de las costas de este procedimiento si las hubiera.

Que debo absolver y absuelvo a don Nour Eddine Abdelmoula, como autor de una falta de respeto a los agentes de la autoridad, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid a interponer en este Juzgado en el término de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Llévese el original de esta sentencia al libro de sentencias de este Juzgado, dejando testimonio de la misma en los autos de su razón.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nour Eddine Abdelmoula, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/717/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 680 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 9 de junio de 2008.—Vistos por doña Marta García Fernández, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero, los pre-

sentes autos de juicio de faltas seguidos al número 680 de 2007, relativos a una presunta falta de daños, en el que son parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante/dos, don José Saavedra San Román, don José David Saavedra Fernández, don Alberto Blanco Iglesias y don Isidro Hoyas Miguel; como denunciante, doña Lucía García Masa, y como perjudicada, la entidad aseguradora "Pelayo".

Que debo absolver y absuelvo a don José Saavedra San Román, a don José David Saavedra Fernández, a don Alberto Blanco Iglesias y a don Isidro Hoyas Miguel de los pedimentos efectuados en su contra, acordándose de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José David Saavedra Fernández y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 19 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/714/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

En el juicio de divorcio contencioso número 645 de 2008, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de primera instancia, don Agustín Alejandro Santos Requena.—En San Lorenzo de El Escorial, a 4 de diciembre de 2008.

Dada cuenta; el anterior oficio, únase a los autos de su razón.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de la parte demandada, después de haberse intentado sin resultado, procédase a notificar, como ordenan los artículos 156.4 y 164 ambos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a la parte demandada por medio de edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo del emplazamiento por término de veinte días y otro se entregará al actor para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Hágase saber a la parte actora que si lo desea puede publicarse el edicto en la prensa oficial o en algún diario de difusión nacional o provincial, pero a su costa (artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a doña Olha Zyukina a fin de que en el término de veinte días conteste en forma a la demanda, con abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararle en situación procesal de rebeldía.

En San Lorenzo de El Escorial, a 4 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).
(02/309/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE CÁCERES

EDICTO

Don David Méndez Calvo, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Cáceres.

Hace saber: Que en virtud de haberse dictado providencia de fecha 7 de enero de 2008 por el señor magistrado-juez de instrucción, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 1 de 2009, a instancias de don Antonio Jesús García Bejarano, contra don Luis Alejandro Chanduvi García, sobre falta de estafa, en la que se ha acordado citar a este último, que tenía su domicilio en la calle Javier de Miguel, número 23, de Madrid, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida de la Hispanidad, sin número, el día 16 de febrero de 2009, a las diez horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto de juicio, previéndole que deberá comparecer de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado don Luis Alejandro Chanduvi García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Cáceres, a 7 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.061/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria de lo social del número 1 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Isabella Ida Franchi, contra "Itacasa Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 724 de 2008, se ha acordado citar a "Itacasa Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de febrero de 2009, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su